

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veinte.

- 6 JUL. 2020

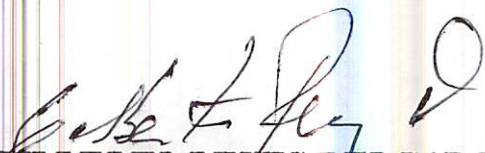
De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Alléguese certificado en legal forma de existencia y representación de la sociedad **CORPORACION NUESTRA IPS** expedido por la autoridad respectiva (num. 3 del art. 84 del C. G de P).

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en "Estado No. 15 hoy - 7 JUL 2020 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. - a los dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 y art. 90 del C. G. del P. se ADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se anote lo siguiente a pena de rebatir.

1.- Alégrese certificado en legal forma de existencia y representación de la sociedad CORPORACION NUESTRA IPS expedido por la autoridad respectiva (num. 3 del art. 84 del C. G. del P.).

De lo pertinente alégrese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez.

GILBERTO REYES DEL GADO

Bogotá D. C. La anterior	
providencia se notifica por	procedimiento en estado No.
hoy	
La Secretaria	
NANCY LUCIA MORENO H.	